



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/016/2024**

Número de Folio: **270509800001824**

Cuenta. El veinte de febrero de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los

trabajadores sindicalizados?

¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los

trabajadores Lista de raya?

¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los

¿trabajadores Confianza?

¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los

¿trabajadores Contrato o Eventuales?

En caso de no existir aumento salarial, ¿Cuál es el motivo para no realizarlo?



Este aumento no solo debe contemplar Personal sindicalizado.

Ya que en lo que va del sexenio y sus trienios; trabajadores de Lista de raya, Contrato o Eventuales, han manifestado no recibir aumento salarial, hundiendo a las familias en la pobreza, miseria y crisis económica, generado por las principales autoridades Municipales. pues la canasta básica ha tenido un aumento de más de 50% en lo q va de estos 6 años..."(sic)

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/015/2024**, solicítese información a la Dirección de Administración, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la unidad de acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 86 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información.

La información solicitada versa sobre:

- a) **Cuantos trabajadores sindicalizados hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**



- b) **Cuantos trabajadores de lista de raya hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**
- c) **Cuantos trabajadores de confianza hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**
- d) **Cuantos trabajadores de contrato o eventuales hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**
- e) **En caso de existir aumento salarial ¿Cuál es el motivo para no realizarlo?**

Se trata de información estadística de carácter cuantitativo y cualitativo. Ya que el solicitante requiere datos numéricos sobre el total de trabajadores sindicalizados, lista de raya, de confianza y de contratos o eventuales que laboran en el ayuntamiento, así como cuál es el porcentaje de aumento salarial anual, en cada caso y de no existir aumento salarial ¿Cuál es el motivo para no realizalo?, información que tiene carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones VIII, X y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza con todas las percepciones, incluyendo sueldo, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total las vacantes, por nivel de puesto para cada unidad administrativa.



XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad no se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Refuerza lo expuesto, el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), clave de control SO/011/2009, en materia de acceso a la información pública de epígrafe:

La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.

El criterio señala que las entidades públicas deben poner a disposición del público la información relativa a la que, con base en la información estadística, **responda a las preguntas hechas con más frecuencia**, lo que permite afirmar que la información estadística es pública.

Cuarto. Periodicidad.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, ya que solamente en su solicitud manifiesta el querer saber cuál es el porcentaje de **aumento salarial anual**, de los trabajadores sindicalizados, lista de raya, confianza y de contrato o eventuales, deberá otorgarse la información que se haya generado del 19 de febrero de 2023 al 19 de febrero de 2024, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.



Robustece lo expuesto, el criterio 2/2010 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.

Quinto. Publicación en medios electrónicos

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sexto. Expresión documental

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, las áreas competentes podrán elaborar una **expresión documental que podrá consistir en un cuadro descriptivo sobre cuántos trabajadores sindicalizados hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual, cuántos trabajadores de lista de raya hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual, cuántos trabajadores de confianza hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual, y Cuántos trabajadores de contrato o eventuales hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual, de no existir aumento, cual es el motivo para no realizarlo,** como se ejemplifica a continuación:





La expresión documental atenderá cada punto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

CUADRO DESCRIPTIVO			
TIPO DE TRABAJADORES	TOTAL DE TRABAJADORES EN NOMINA	PORCENTAJE DE AUMENTO SALARIAL ANUAL	DE NO EXISTIR AUMENTO SALARIAL ¿CUÁL ES EL MOTIVO?
SINDICALIZADOS			
LISTA DE RAYA			
CONFIANZA			
DE CONTRATO O EVENTUALES			

Séptimo. Plazo de respuesta

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Octavo. Información oscura e imprecisa





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Noveno. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décimo. Respuesta fuera de plazo

La respuesta que rinda no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL,





**REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL
COMITÉ.**

Undécimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, la **Dirección de Administración**, se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Duodécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo tercero. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/016/2024**

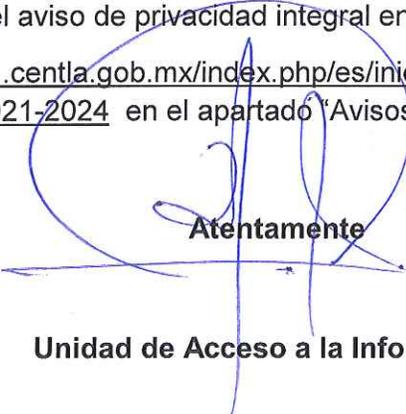
Número de Folio: **270509800001824**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".



Atentamente

Unidad de Acceso a la Información



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 23 de febrero de 2024
CIRCULAR: **UAIC/027/2024**
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/016/2024**
Número de Folio: **270509800001824**

LIC. Carlos Andrés del Campo Montuy.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

At'n: Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil
Enlace de Transparencia.

Con fecha veinte de febrero del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información citada en el ángulo superior derecho, que textualmente dice:

“...¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores sindicalizados?

¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores Lista de raya?

¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores Confianza?

¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores Contrato o Eventuales?

En caso de no existir aumento salarial, ¿Cuál es el motivo para no realizarlo?

Este aumento no solo debe contemplar Personal sindicalizado.

Ya que en lo que va del sexenio y sus trienios; trabajadores de Lista de raya, Contrato o Eventuales, han manifestado no recibir aumento salarial, hundiéndose a las familias en la pobreza, miseria y crisis económica, generado por las principales autoridades Municipales. pues la canasta básica ha tenido un aumento de más de 50% en lo que va de estos 6 años...”(sic)

La información solicitada versa sobre:

- a) **Cuántos trabajadores sindicalizados hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**
- b) **Cuántos trabajadores de lista de raya hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**
- c) **Cuántos trabajadores de confianza hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



d) **Cuantos trabajadores de contrato o eventuales hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**

e) **En caso de existir aumento salarial ¿Cuál es el motivo para no realizarlo?**

Se trata de información estadística de carácter cuantitativo y cualitativo. Ya que el solicitante requiere datos numéricos sobre el total de trabajadores sindicalizados, lista de raya, de confianza y de contratos o eventuales que laboran en el ayuntamiento, así como cuál es el porcentaje de aumento salarial anual, en cada caso y de no existir aumento salarial ¿Cuál es el motivo para no realizalo? información que tiene carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones VIII, X y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

Como el solicitante no señala la periodicidad de la información que requiere, ya que solamente en su solicitud manifiesta el querer saber cuál es el porcentaje de aumento salarial anual, de los trabajadores sindicalizados, lista de raya, confianza y de contrato o eventuales, deberá otorgarse la información que se haya generado del 19 de febrero de 2023 al 19 de febrero de 2024, sin que tal medida vulnere los derechos subjetivos que asisten al peticionario, considerando que la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento es aquella, que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso.

Como la persona solicitante no señala el periodo respecto del cual requiere la información relacionada con el querer saber cuál es el porcentaje de aumento salarial anual, de los trabajadores sindicalizados, lista de raya, confianza y de contrato o eventuales, deberá otorgarse la información que se haya generado del 19 de febrero de 2023 al 19 de febrero de 2024, y de la solicitud presentada no se advierten elementos que permitan identificar la temporalidad, la Dirección de Administración deberán considerar, para efectos de la búsqueda, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

CUADRO DESCRIPTIVO			
TIPO DE TRABAJADORES	TOTAL DE TRABAJADORES EN NOMINA	PORCENTAJE DE AUMENTO SALARIAL ANUAL	DE NO EXISTIR AUMENTO SALARIAL ¿CUÁL ES EL MOTIVO?
SINDICALIZADOS			
LISTA DE RAYA			
CONFIANZA			
DE CONTRATO O EVENTUALES			

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Freddy Villegas Cadena

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2023 - 2024
10:16 am
04 MAR 2024
RECIBI



Frontera, Centla, Tabasco; a 04 de marzo de 2024

OFICIO: DAM/0209/2024

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/016/2024

Número de Folio: 270509800001824

Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. Freddy Villegas Cadena
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información
del H. Ayuntamiento de Centla
PRESENTE:

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/027/2024 emitida por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

- “... ¿Cuántos trabajadores hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores sindicalizados?
- ¿Cuántos trabajadores hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores Lista de raya?
- ¿Cuántos trabajadores hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores de confianza?
- ¿Cuántos trabajadores hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores Contrato o Eventuales?”... (sic)

En respuesta al folio citado en el ángulo superior derecho, informo lo siguiente:

Personal sindicalizado

NUMERO DE EMPLEADOS	INCREMENTO
348	<p>Los incrementos al salario para el personal sindicalizado son acordados en las minutas firmadas año con año entre el gobierno del estado y el gremio sindical más representativo a nivel estatal. La última minuta firmada consideró los siguientes porcentajes de incremento los cuales fueron aplicados en tiempo y forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> * 3% SUELDO BASE * Un incremento adicional del 1.4% al sueldo base a quienes perciban hasta 150,000.00 anuales por concepto de sueldo base

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



04



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



* Un incremento adicional del 1.3% al sueldo base a quienes perciban más de 150,000.00 y hasta 200,000.00 anuales por concepto de sueldo base
* Un incremento adicional del 1% al sueldo base a quienes perciban más de 200,000.00 y hasta 999,999.99 anuales por concepto de sueldo base
* 5% a vales de despensa
* 2% a canasta alimenticia
* 2% a bono de puntualidad

Personal de confianza

NUMERO DE EMPLEADOS	INCREMENTO
427	En el caso del personal de confianza, los incrementos al salario dependen de diversos factores como el nivel de responsabilidad, el esmero en el desempeño y productividad en las actividades laborales. En promedio el personal de confianza ha reflejado un incremento del 15% (quince por ciento) al salario entre febrero 2023 y febrero 2024

Personal de eventual o de contrato

NUMERO DE EMPLEADOS	INCREMENTO
123	Entre febrero 2023 y febrero 2024 el personal eventual o de contrato a reflejado un incremento del 29% (veintinueve por ciento) Si consideramos el incremento de febrero 2022 a febrero 2024 , el incremento total al salario del personal eventual o de contrato ha sido del 55% (cincuenta y cinco por ciento)

Es importante mencionar que **no existen trabajadores Lista de raya** en los registros de nómina de este ayuntamiento.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/016/2024**
Número de Folio: **270509800001824**

Cuenta. El siete de marzo de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el oficio DAM/0209/2024, signado por la Dirección de Administración, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero. Informe de la Dirección de Administración.

Por recibido el oficio DAM/0209/2024, a través del cual entre otras cosas informa lo siguiente:

"...En respuesta al folio citado en el ángulo superior derecho, informo lo siguiente:

Personal sindicalizado

NUMERO DE EMPLEADOS	INCREMENTO
348	Los incrementos al salario para el personal sindicalizado son acordados en las minutas firmadas año con año entre el gobierno del estado y el gremio sindical más representativo a nivel estatal. La última minuta firmada consideró los siguientes porcentajes de incremento los cuales fueron aplicados en tiempo y forma:
	* 3% SUELDO BASE
	* Un incremento adicional del 1.4% al sueldo base a quienes perciban hasta 150,000.00 anuales por concepto de sueldo base
	* Un incremento adicional del 1.3% al sueldo base a quienes perciban más de 150,000.00 y hasta 200,000.00 anuales por concepto de sueldo base
	* Un incremento adicional del 1% al sueldo base a quienes perciban más de 200,000.00 y hasta 999,999.99 anuales por concepto de sueldo base
	* 5% a vales de despensa
	* 2% a canasta alimenticia
	* 2% a bono de puntualidad





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Personal de confianza

NUMERO DE EMPLEADOS	INCREMENTO
427	En el caso del personal de confianza, los incrementos al salario dependen de diversos factores como el nivel de responsabilidad, el esmero en el desempeño y productividad en las actividades laborales. En promedio el personal de confianza ha reflejado un incremento del 15% (quince por ciento) al salario entre febrero 2023 y febrero 2024

Personal de eventual o de contrato

NUMERO DE EMPLEADOS	INCREMENTO
123	Entre febrero 2023 y febrero 2024 el personal eventual o de contrato a reflejado un incremento del 29% (veintinueve por ciento) Si consideramos el incremento de febrero 2022 a febrero 2024 , el incremento total al salario del personal eventual o de contrato ha sido del 55% (cincuenta y cinco por ciento)

Es importante mencionar que **no existen trabajadores Lista de raya** en los registros de nómina de este ayuntamiento...” (SIC)

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información.

El diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó.

“...¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores sindicalizados?

¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los trabajadores Lista de raya?

¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los ¿trabajadores Confianza?





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



¿Cuántos trabajadores hay en nómina y Cuál es el porcentaje de aumento salarial anual a todos los ¿trabajadores Contrato o Eventuales?

En caso de no existir aumento salarial, ¿Cuál es el motivo para no realizarlo?

Este aumento no solo debe contemplar Personal sindicalizado.

Ya que en lo que va del sexenio y sus trienios; trabajadores de Lista de raya, Contrato o Eventuales, han manifestado no recibir aumento salarial, hundiendo a las familias en la pobreza, miseria y crisis económica, generado por las principales autoridades Municipales. pues la canasta básica ha tenido un aumento de más de 50% en lo q va de estos 6 años...”(sic)

Requerimiento que atendió la Dirección de Administración mediante el oficio DAM/0209/2024 de fecha cuatro de marzo del presente año, dando respuesta a lo solicitado por el particular sobre:

- a) **Cuantos trabajadores sindicalizados hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**
- b) **Cuantos trabajadores de lista de raya hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**
- c) **Cuantos trabajadores de confianza hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**
- d) **Cuantos trabajadores de contrato o eventuales hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual.**
- e) **En caso de existir aumento salarial ¿Cuál es el motivo para no realizarlo?**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Solicitud que fue atendida por la Dirección de Administración al informar el **total de trabajadores sindicalizados, de confianza, y de contratos o eventuales laboran en el ayuntamiento, así como cuál es el porcentaje de aumento salarial anual,** tal como se anexa en la siguiente tabla con el total de trabajadores y porcentaje de aumento salarial anual.

PERSONAL SINDICALIZADO	
NUMERO DE EMPLEADOS	INCREMENTO
348	Los incrementos al salario para el personal sindicalizado son acordados en las minutas firmadas año con año entre el gobierno del estado y el gremio sindical más representativo a nivel estatal. La última minuta firmada consideró los siguientes porcentajes de incremento los cuales fueron aplicados en tiempo y forma:
	* 3% SUELDO BASE
	* Un incremento adicional del 1.4% al sueldo base a quienes perciban hasta 150,000.00 anuales por concepto de sueldo base
	* Un incremento adicional del 1.3% al sueldo base a quienes perciban más de 150,000.00 y hasta 200,000.00 anuales por concepto de sueldo base
	* Un incremento adicional del 1% al sueldo base a quienes perciban más de 200,000.00 y hasta 999,999.99 anuales por concepto de sueldo base
	* 5% a vales de despensa
	* 2% a canasta alimenticia
* 2% a bono de puntualidad	

- De lo anterior se desprende que el total **de empleados sindicalizados en nómina del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco es de 348** y el incremento al aumento salarial anual es de un 3% del sueldo base; cabe precisar que los trabajadores sindicalizados que perciban hasta **150,000.00 anuales por concepto de sueldo base, tienen un incremento adicional del 1.4%**; asimismo, quienes perciban más de **150,000.00 y hasta 200,000.00 anuales por concepto de sueldo base, tendrán un incremento adicional del 1.3% al sueldo base,** y quienes perciban **más de 200,000.00 y hasta 999,999.99 anuales por concepto de sueldo base tendrán un incremento adicional del 1.0%.** cabe precisar que el área poseedora de la información, de manera proactiva señala que el personal sindicalizado tiene igual derecho a un **5% en vales de despensas, 2% canasta alimenticia y 2% a bono de puntualidad,** conforme a la última minuta firmada entre el gobierno del estado y el gremio sindical más representativo a nivel estatal.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



PERSONAL DE CONFIANZA	
NUMERO DE EMPLEADOS	INCREMENTO
427	En el caso del personal de confianza, los incrementos al salario dependen de diversos factores como el nivel de responsabilidad, el esmero en el desempeño y productividad en las actividades laborales. En promedio el personal de confianza ha reflejado un incremento del 15% (quince por ciento) al salario entre febrero 2023 y febrero 2024

Por lo que respecta al personal de confianza del Ayuntamiento el número de empleados con esa categorial es de 427 trabajadores a los cuales su incremento al salario depende de diversos factores como el nivel de responsabilidad, el esmero en el desempeño y productividad en las actividades laborales, por lo que el incremento salarial del personal de confianza se ha reflejado en 15% al salario entre febrero de 2023 y febrero de 2024.

PERSONAL DE EVENTUAL O DE CONTRATO	
NUMERO DE EMPLEADOS	INCREMENTO
123	Entre febrero 2023 y febrero 2024 el personal eventual o de contrato a reflejado un incremento del 29% (veintinueve por ciento) Si consideramos el incremento de febrero 2022 a febrero 2024 , el incremento total al salario del personal eventual o de contrato ha sido del 55% (cincuenta y cinco por ciento)

Asimismo, el total de trabajadores eventual o de contrato son de 123 en nómina del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con un aumento del porcentaje salarial reflejando un incremento del 29% entre febrero 2023 y febrero 2024.

Por lo que respecta a cuantos trabajadores de lista de raya hay en nómina y cuál es el porcentaje de aumento salarial anual, es importante mencionar que no existen trabajadores LISTA DE RAYA en los registros de nómina del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Respuesta clara, concreta, definitiva y sencilla al alcance de la comprensión de cualquier persona, ya que la Dirección de Administración proporciona a la persona solicitante:

- **El número total de trabajadores sindicalizados y el porcentaje de aumento salarial anual (trabajadores sindicalizados 348, aumento salarial 3% del sueldo base).**
- **El número total de trabajadores de confianza y el porcentaje de aumento salarial anual (trabajadores de confianza (427, aumento salarial del 15% entre febrero de 2023 a febrero de 2024).**
- **El Número Total de trabajadores eventuales o de contrato y el porcentaje de aumento salarial anual (trabajadores eventuales o de contratos 123 aumento salarial del 29% entre febrero de 2023 a febrero de 2024).**
- **Respecto a trabajadores de lista de raya, no existe registros de nómina de empleados con esa categoría.**

Cabe precisar que no hubo pronunciamiento a la parte del pedimento informativo consistente en **(en caso de no existir aumento salarial, ¿Cuál es el motivo para no realizarlo?)**, toda vez, que la Dirección de Administración dio respuesta clara y precisa respecto al porcentaje de aumento salarial anual del personal sindicalizados, confianza, y eventual o de contrato.

Con base en ello se garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

¹ Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información...(sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información.
- La Transparencia.
- La rendición de cuentas.
- El combate a la corrupción.

En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público y subjetivo.

Esto es, entendido el *derecho subjetivo* como el derecho facultad, o el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de una obligación constitucional o sustantiva prevista en la legislación vigente.

Argumento que cobra vigencia considerando que el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen un tema total previsto en el artículo 6 de la Constitución, en razón a que:

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.

Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

Solicitudes de acceso a la información pública.

Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Cabe precisar que la información se proporciona en estado en que se encuentra, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma ni de presentarla conforme al interés del solicitante, conforme a lo que establece el artículo 6, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Baja de los datos personales.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Administración** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Cuarto. Derecho a impugnar.

De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación.

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

